ALCALDÍA DE FUNZA	**ESTUDIOS PREVIOS MODALIDAD: MÍNIMA CUANTÍA** **11-FR-58**

El presente estudio se elabora en cumplimiento de los Principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015; el cual se desarrolló en los siguientes términos:

DATOS GENERALES	
Fecha de emisión del estudio:	**OCTUBRE 2026**
Secretaría que elabora el estudio:	**SECRETARIA DE HACIENDA**
Objeto de la contratación:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CALIFICACIÓN PERIODICA DE CAPACIDAD DE PAGO DE LARGO Y CORTO PLAZO PARA EL MUNICIPIO DE FUNZA**

1. LA DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Dentro de las facultades de la Alcaldesa del Municipio de Funza está de contratar la adquisición de los diferentes bienes y servicios requeridos para el normal funcionamiento de la Entidad en cumplimiento de su misión constitucional establecida en el artículo 315 que establece como atribuciones de este, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; aspectos retomados en el literal d, numerales 1 y 5 del artículo 91 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, que establece la función de dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables.

De conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Decreto No. 116 del 12 de diciembre de 2022, el cual establece la estructura administración pública municipal de la alcaldía del municipio de Funza, la Secretaria de Hacienda como dependencia de la Alcaldía, tiene las siguientes funciones:

ARTICULO 35. Funciones Esenciales de la Secretaria de Hacienda. Son funciones

Esenciales de la Secretaria de Hacienda:

1. Diseñar, ejecutar y controlar la política de gestión integral de ingresos tributarios y rentísticos, a favor del municipio, y velar por la estabilidad fiscal.
2. Coordinar y dirigir la administración y recaudo de las rentas, y tributos Municipales, su contabilización y gasto de conformidad con la ley.
3. Elaborar y articular los elementos esenciales del Sistema Presupuestal: el Plan Financiero (componente del Marco fiscal de Mediano Plaza (MFMP), el Plan Operativo Anual de inversiones (POAI) y el Presupuesto anual, y propender por su cumplimiento.
4. Administrar los riesgos financieros, crediticios y cambiarios logrando la preservación de los recursos del Municipio.
5. Dirigir y supervisor, en coordinación con la Secretaria de Planeación y Ordenamiento Territorial, la elaboración, ejecución y control del Plan Financiero, como instrumento de planeación y gestión financiera del sector público Municipal y demás instrumentos de hacienda y presupuesto público.
6. Dirigir y supervisar en coordinación con la Secretaria de Planeación, la elaboración, presentación, aprobación y liquidación del presupuesto de rentas y gastos e inversiones del Municipio.
7. Dirigir y supervisor la administración del sistema presupuestal del Municipio y de sus entidades descentralizadas.
8. Dirigir y supervisar el recaudo, administración, aseguramiento y registro de los ingresos corrientes, las contribuciones parafiscales, los fondos especiales y los recursos de capital y de crédito del Municipio, de conformidad con las disposiciones legales.
9. Dirigir y supervisar la formulación y desarrollo de las políticas tributarias y de control a la evasión y la elusión de las rentas municipales de crédito público, presupuestal de ingresos y gastos, de registro eficaz y oportuno de sus operaciones, de tesorera, y de aprovechamiento e inversión de los recursos, de conformidad con la normatividad vigente.
10. Dirigir y supervisar las operaciones de tesorería, así como la cancelación de las obligaciones legalmente contraídas a cargo del Municipio, de conformidad con las disposiciones legales.

11. Asesorar al alcalde en todos los aspectos relacionados con la obtención y manejo del presupuesto y del crédito público, en particular en lo relativo a las políticas de financiamiento interno y externo, sus entidades descentralizadas.
12. Liderar la evaluación y ejecución de procesos de distribución de los excedentes financieros del Municipio.
13. Dirigir el desarrollo y ejecución en la consolidación del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de todas las dependencias que conforman el Presupuesto General del Municipio.
14. Dirigir y supervisar la administración de la deuda pública y emitir y administrar los títulos valores, bonos, pagares y demás documentos de deuda pública; custodiar y conservar los títulos valores a favor del Municipio, y exigir el recaudo oportuno de las utilidades, dividendos o intereses pactados.
15. **Dirigir y supervisor el registro de la contabilidad pública, los registros de la ejecución presupuestal y de la contabilidad general, financiera, patrimonial y la Elaboración y presentación de los correspondientes estados e informes periódicos**.
16. Elaborar el proyecto de Decreto de Liquidación del Presupuesto General del municipio
17. Gestionar la elaboración del proyecto de Presupuesto Municipal junta con las demás dependencias y la secretaria de Planeación y Ordenamiento Territorial.
18. **Dirigir la elaboración del Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Plan Financiero del Municipio, en coordinación con la Secretaria de Planeación y Ordenamiento.**
19. Dirigir y supervisor el cumplimiento de las disposiciones legales relacionadas con la Hacienda Pública y realizar las demos funciones que, por delegación, le encomienden.
20. Las demás funciones que le asigne la ley, le sean asignadas y/o requeridas en virtud del servicio prestado y que correspondan a la naturaleza de la Dependencia.

Toda vez que la Secretaria de Hacienda tiene el deber de velar y asegurar la información contenida en los estados financieros y propender por el adecuado manejo de las finanzas municipales, a través de políticas que garanticen el incremento de las rentas y el pago oportuno de los compromisos adquiridos.

Que, de conformidad a lo anteriormente expuesto y en congruencia con el principio rector de eficiencia que le asiste al Municipio, descrito en el artículo 5° de la Ley 136 de 1994, adicionado por el artículo 4° de la Ley 1551 de 2012; la Administración Municipal es consciente que debe optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos, definiendo una organización administrativa racional que le permita cumplir de manera adecuada las diferentes funciones y servicios a su cargo, creando sistemas adecuados de información, evaluación y control de resultados, y aprovechando las ventajas comparativas que ofrezcan otras entidades u organizaciones de carácter público o privado.

Que a diciembre del año 2025 el saldo de la deuda del Municipio de Funza, reportado en el sistema estadístico unificado de Deuda (SEUD] del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, asciende la suma de $ 48,110,991,988.00.

Que el Decreto 610 de 2002 "Por medio del cual se reglamenta la Ley 358 de 1997" estableció el sistema obligatorio de calificación de capacidad de pago para las entidades descentralizadas del orden territorial, por lo que dichas entidades no podrán gestionar endeudamiento externo ni efectuar operaciones de crédito público externo o interno con plazo superior a un año, si no han obtenido previamente la calificación sobre su capacidad de pago.

En igual sentido dando cumplimiento de la Ley 819 de 2003 "*Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones*" establece:

> *"Artículo 14,* ***Capacidad de pago de las entidades territoriales.*** *La capacidad de pago de las entidades territoriales se analizará para todo el período de vigencia del crédito que se contrate y si al hacerlo, cualquiera de los dos indicadores consagrados en el artículo 6 de la Ley 358 de 1997 se ubica por encima de los límites allí previstos, la entidad territorial seguirá los procedimientos establecidos en la citada ley"*
>
> *Artículo 16,* ***Calificación de las entidades territoriales como sujetos de crédito.*** *Sin perjuicio de lo establecido en los artículos anteriores, y de las disposiciones contenidas en las normas de*

endeudamiento territorial, para la contratación de nuevos créditos por parte de los departamentos, distritos y municipios de categorías especial, 1 y 2 será requisito la presentación de una evaluación elaborada por una calificadora de riesgos, vigiladas por la Superintendencia en la que se acredita la capacidad de contraer el nuevo endeudamiento.
Parágrafo. Lo aplicación de este artículo será de obligatorio cumplimiento a partir del 1° de enero del año 2005"

Que, dando cumplimiento a lo anteriormente expuesto, para la administración municipal es necesario y pertinente, contratar una persona jurídica que preste los servicios profesionales para adelantar la renovación de la calificación de capacidad de pago de largo y corto plazo denominado técnicamente calificación nacional de largo y corto plazo para con su pasivos financieros, por cuanto en atención a las disposiciones legales, mencionados, la capacidad de pago de las entidades territoriales, se analizará para todo el periodo de vigencia del crédito que se contrae, es decir hasta la vigencia 2027, razón por la cual constituye una necesidad la suscripción de un contrato de prestación de servicios de calificación que sustente este servicio.
Dado que el Municipio de Funza se encuentra clasificado en primera categoría, por tanto es necesario continuar con el proceso contractual para la clasificación periódica de capacidad de pago y actualizar la calificación de riesgo crediticio otorgada por la calificadora de riegos, para la vigencia 2027, para así recibir un dictamen independiente y objeto que resulta de un rigoroso proceso de análisis de factores de capacidad de pago oportuno de las obligaciones contraídas a título de deuda, para así certificar el análisis de sus finanzas.

Que el Municipio de Funza cuenta con la calificación de Capacidad de pago en Escala Nacional de Colombia AA+/Estable. La calificación crediticia del Municipio de Funza se fundamenta en la solidez de su desempeño financiero reciente y en la expectativa de una gestión fiscal prudente en el mediano plazo. Esta perspectiva se sustenta en la resiliencia estructural de las finanzas municipales y en los esfuerzos continuos de la administración para mantener la sostenibilidad fiscal. La ubicación estratégica del municipio, que favorece la actividad logística e industrial, especialmente en los sectores de construcción, comercio y manufactura, contribuye positivamente a su dinamismo socioeconómico.

Que, la Secretaría de Hacienda requiere adelantar el proceso de calificación periódica de la capacidad de pago del Municipio, con el fin de apalancar las condiciones crediticias, fortalecer la confianza de las entidades financieras y del mercado, y obtener la calificación correspondiente para la vigencia 2027, como requisito indispensable para la gestión de recursos de crédito y el cumplimiento de la normatividad vigente.

Para adelantar dicho proceso se solicitó cotización a empresas dentro del territorio colombiano, con el fin de seleccionar la mejor opción para el municipio. Fue allegada la propuesta por S&P Global National Ratings, por valor de $ 43,732,500.
De igual forma se consultó en la plataforma del Secop II las siguientes entidades:

ENTIDAD	VR CONTRATO SECOP
Empresa Ferrera Regional SAS	$ 56.414.925
Floridablanca Santander	$ 44.300.273
Armenia Quindío	$ 40.000.000
Parque temático de Flora y Fauna de Pereira	$ 42.840.000
Cotización S&P Global Ratings	$43,732,500
TOTAL	$227.287.698
Valor Promedio	**$45.457.540**

En este sentido, dentro del presupuesto para el año 2026, se cuenta con la apropiación presupuestal para contratar la persona jurídica que preste los servicios, de acuerdo con las necesidades descritas.

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

2.1 OBJETO A CONTRATAR: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CALIFICACIÓN PERIODICA DE CAPACIDAD DE PAGO DE LARGO Y CORTO PLAZO PARA EL MUNICIPIO DE FUNZA

2.2 CODIGO DEL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

Código	Denominación
80101500	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa

2.3 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.3.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obligará para con el Municipio, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

A) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

1. Presentar por escrito al Contratante la relación de documentos e información que considere necesarias para realizar la Calificación Inicial o de Revisión y/o para revisar de manera extraordinaria la que hubiera sido asignada. Lo anterior, sin perjuicio de que el Contratante suministre información que, a pesar de no haber sido solicitada expresamente por la Calificadora, sea necesaria para realizar la calificación.
2. Tratar con carácter confidencial la Información que le sea suministrada, así como aquella a la que tenga acceso en desarrollo del presente Contrato, y a usarla sólo para los fines previstos en el mismo, todo lo anterior, de conformidad con las normas legales aplicables, en particular aquellas expedidas por la Superintendencia Financiera.
3. Entregar la Calificación Inicial o de Revisión al Contratante, según sea el caso, en un término de veinticinco (25) días hábiles contados a partir de la fecha en que suceda el último de los siguientes eventos, siempre que todos ellos acontezcan:

   a. Que el Contratante haga entrega, a satisfacción de la Calificadora, y dentro de los términos establecidos toda la Información que la Calificadora haya estimado necesaria para efectuar el estudio y análisis para otorgar la Calificación Inicial o de Revisión periódica, según el caso, o para revisar extraordinariamente la que hubiere sido asignada;

   b. Que se realice la Visita Técnica por parte de la Calificadora, a efecto de levantamiento de la información.

4. Constituir la garantía única de cumplimiento, con los amparos exigidos en el presente contrato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo del contrato debidamente suscrito por ambas partes.

5. Dar cumplimiento durante la ejecución del contrato a las obligaciones y requisitos previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5, numeral 2, del Decreto 287 de 2025, referentes a la integración del equipo de trabajo, así como a los lineamientos establecidos en la Circular Externa No. 003 de Colombia Compra Eficiente.

B) OBLIGACIONES GENERALES:

1. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato.
2. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
4. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato.
5. Tramitar las garantías exigidas por el municipio y publicarlas en secop II para su revisión y posterior aprobación.
6. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, cuando en el mismo hayan sido requeridas.

7. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato, si fuere el caso.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
9. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
10. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
11. El Contratista se compromete a mantenerse informado y actualizado sobre las prácticas y principios de inclusión social, enfoque diferencial y equidad de género, asegurando que todas sus acciones y servicios prestados bajo este contrato se ejecuten respetando los principios de igualdad de oportunidades y no discriminación, garantizando y promoviendo un ambiente inclusivo y respetuoso para todas las personas.
12. Cumplir con el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) de la administración municipal, en sus diferentes actividades de promoción y prevención que se ejecuten y acatar las respectivas recomendaciones que sean realizadas por el equipo técnico de SST con el fin de prevenir la ocurrencia de accidentes de trabajo y/o enfermedad laboral.
13. Suscribir de forma conjunta con el supervisor designado el acta de inicio del contrato.
14. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y el Municipio de Funza.
15. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del contrato.
16. Acreditar mediante certificado o constancia expedida por parte del Ministerio de Trabajo, el estado del trámite para el cumplimiento de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con las estipulaciones contenidas en la Resolución No.0312 de 2019.
17. Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos.
18. Acreditar sus pagos de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, el decreto 2353 de 2015, el decreto 1273 de 2018, decreto 287 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social integral, parafiscales e impuestos a que haya lugar. vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato.
19. En caso de que en el proceso de contratación que se adelanta por la Administración Municipal de Funza, se requieran elementos, objetos, envases como (bolsas, botellas, cubiertos, vasos, platos, bandejas, pitillos, mezcladores y envases para contener o llevar alimentos de consumo inmediato etc.) se aplicara la prohibición del plástico no biodegradable de un solo uso y el poliestireno, de conformidad con lo establecido en el acuerdo municipal No 003 de 2020.
20. El CONTRATISTA se compromete a cumplir con las disposiciones establecidas en el Sistema de Gestión Ambiental (SGA) de la administración municipal, en concordancia con los criterios de la norma ISO 14001:2015, los principios de desarrollo sostenible y la normatividad ambiental vigente. En virtud de lo anterior, el CONTRATISTA deberá: Adoptar medidas preventivas y correctivas para minimizar los impactos ambientales negativos derivados de la ejecución del contrato. Cumplir con los procedimientos internos de la entidad relacionados con la gestión de residuos, uso eficiente de recursos naturales, control de emisiones y demás aspectos ambientales pertinentes. Participar activamente en las capacitaciones, inducciones o actividades de sensibilización ambiental que la entidad disponga. Reportar de manera inmediata cualquier incidente o situación que pueda generar afectación al medio ambiente durante el desarrollo de las actividades contratadas. Garantizar que su personal y/o subcontratistas conozcan y apliquen las buenas prácticas ambientales exigidas por la entidad.
21. Dar cumplimiento a los lineamientos establecidos en el Manual del Contratista (02-PRP-SGC-MN-2) y a las políticas inmersas en el Manual de Políticas de Gestión y Desempeño Institucional de la Alcaldía de Funza (02-PRP-MIPG-MN-1).
22. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

2.3.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: Además de las consagradas en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993:
1. Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato.
2. Realizar el seguimiento o supervisión del cumplimiento del objeto contractual.
3. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidades pactadas previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor.
4. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.
5. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de el forman parte.
7. Las demás consagradas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

8. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de el forman parte

2.3.1.1 Obligaciones del Contratante.
Sin perjuicio de lo previsto en otras cláusulas de este Contrato o en la ley, las siguientes son las obligaciones del Contratante:

1. Suministrar a la Calificadora, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de entrega de la solicitud por parte de la Calificadora, la Información que ésta considere necesaria para presentar en forma oportuna la Calificación Periódica. En el evento en que la información solicitada no pueda ser suministrada por estar sujeta a reserva, el Contratante deberá informar por escrito dicha situación a la Calificadora.
2. Presentar la información que en cualquier momento la Calificadora le solicite dentro de los plazos por ella establecidos. En el evento en que la información solicitada no pueda ser suministrada por estar sujeta a reserva, el Contratante deberá informar por escrito dicha situación a la Calificadora.
3. Suministrar a la Calificadora, dentro del plazo que en cada caso la misma le otorgue, la Información que, en cualquier tiempo, ésta le solicite y que considere necesaria para realizar una revisión o seguimiento a la calificación asignada en ejercicio de la facultad establecida en el presente contrato.
4. Informar a la Calificadora dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes acerca de la ocurrencia de cualquier hecho o eventualidad que ponga en riesgo el cumplimiento de las obligaciones que hayan sido o que sean objeto de calificación o que de cualquier forma afecten o puedan tener incidencia en la Calificación Vigente, y en general, sobre el acaecimiento de cualquier hecho o evento que pueda afectar los resultados financieros del Contratante y/o que pueda alterar los fundamentos con base en los cuales se ha otorgado la calificación.
5. Respetar el dictamen de la Calificadora, sin perjuicio de poder manifestar las Observaciones de forma que estime convenientes, en el término que la Calificadora establezca para ello.
6. Realizada la divulgación de la Calificación Definitiva, incluir tal Calificación en todas las publicaciones que se realicen de las obligaciones que hayan sido objeto de la calificación, indicando la fecha en que la misma fue realizada y el nombre de la Calificadora.
7. Realizar un único pago del ciento por ciento (100%), del valor del contrato una vez se haga entrega de los documentos previstos por la calificadora para informar al mercado y al Municipio sobre la calificación o el concepto técnico objeto del contrato previa autorización y recibo del servicio y entregables a satisfacción por parte del supervisor.
8. Autorizar y facilitar cualquier visita de los técnicos de la Calificadora a las instalaciones del Contratante.
9. Informar a la Calificadora a más tardar al día hábil siguiente a la fecha de suscripción del presente contrato, los costos y gastos a cargo de la Calificadora, necesarios para la legalización del contrato, tales como estampillas, publicaciones, entre otros.
10. Pronunciarse sobre la aprobación de las pólizas exigidas en el presente Contrato, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su recibo.
11. En virtud de la Ley 1581 de 2.012, el Decreto Reglamentario 1377 de 2.013 y demás disposiciones complementarias, y de la presente relación contractual se autoriza a la Calificadora para que recolecte, almacene, use, depure, analice, circule, transmite o transfiere directa o indirectamente datos de Contratante. Por lo tanto, el municipio asume el deber contractual para que dichos datos de la entidad permanezcan en la base de datos de La Calificadora durante la vigencia del presente Contrato.
12. Toda información que se provea a La Calificadora debe ser remitida por parte del Representante Legal del Contratante relacionando las piezas de información suministradas o en su defecto por la persona que este designe, todo lo cual deberá comunicarse por medio escrito.

2.4 TIPO DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS

2.5 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: PARA TODOS LOS EFECTOS, EL LUGAR DE EJECUCIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CALIFICACIÓN SERÁ EN LA CIUDAD DE OPERACIÓN DEL CONTRATISTA Y EL DOMICILIO CONTRACTUAL SERÁ EL MUNICIPIO DE FUNZA.

2.6 SUPERVISOR DEL CONTRATO: SECRETARIA DE HACIENDA

3. LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

3.1 ESPECIFICACIONES:

IITEM	ELEMENTO	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	CANTIDAD
1	CALIFICACIÓN DE RIESGOS CAPACIDAD DE PAGO	El servicio de recepción, revisión y análisis de la información financiera, contable, presupuestal, económica, administrativa, el desarrollo de análisis técnico y financiero conforme a la metodología de la calificadora. LEY 819 DEL 2003 ARTICULO 16. **CALIFICACION DE LA ENTIDADES TERRITORIALES COMO SUJETOS DE CREDITO**. Sin perjuicio de lo establecido en los artículos anteriores, y de las disposiciones contenidas en las normas de endeudamiento territorial, para la contratación de nuevos créditos por parte de los departamentos, distritos y municipios de categorías especial, 1 y 2 será requisito la presentación de una evaluación elaborada por una calificadora de riesgos, vigiladas por la Superintendencia en la que se acredita la capacidad de contraer el nuevo endeudamiento.	1

El oferente deberá:

1. Estar catalogado como sociedad calificadora de valores y actividades análogas y encontrarse debidamente autorizadas por la superintendencia financiera art 05. Decreto 610 del 2002. Para ello, **el proponente deberá aportar certificado que refleja la situación actual de la entidad emitido por la Superintendencia financiera de Colombia.**

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

REQUISITOS DE ESTUDIO	EXPERIENCIA
Dos (02) profesionales en Economía o Administración o Contaduría o afines, con título de posgrado en Finanzas.	Deberán acreditar experiencia específica mínima de un (01) año como analistas del sector empresarial o financiero o finanzas estructuradas y de valores en el mercado colombiano.

Nota 1: Los analistas involucrados en los procesos de calificación están integrados a los analistas globales teniendo una perspectiva de riesgo que integra tanto el conocimiento local como el regional y global, dando valor agregado a las opiniones de calificación asignadas. De la misma manera los procesos de calificación se deben soportar con los más altos estándares de calidad y transparencia.

Nota 2: El proponente debe soportar la información concerniente a la experiencia, mediante certificaciones expedidas por el contratante o el acta de liquidación del contrato. Los documentos suministrados deberán contener toda la información necesaria para que el Municipio de Funza pueda evaluar la experiencia del proponente.

Las certificaciones deberán contener:

- Nombre o razón social completa de la entidad contratante.
- El nombre o razón social completa de la persona certificada.
- Las fechas contractuales de iniciación y de terminación (día, mes, año), o de suspensión, si es el caso.
- La fecha de expedición de la certificación de la certificación.

Los requisitos de estudio deberán ser acreditados mediante:

8. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de el forman parte

2.3.1.1 Obligaciones del Contratante.
Sin perjuicio de lo previsto en otras cláusulas de este Contrato o en la ley, las siguientes son las obligaciones del Contratante:

1. Suministrar a la Calificadora, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de entrega de la solicitud por parte de la Calificadora, la Información que ésta considere necesaria para presentar en forma oportuna la Calificación Periódica. En el evento en que la información solicitada no pueda ser suministrada por estar sujeta a reserva, el Contratante deberá informar por escrito dicha situación a la Calificadora.
2. Presentar la información que en cualquier momento la Calificadora le solicite dentro de los plazos por ella establecidos. En el evento en que la información solicitada no pueda ser suministrada por estar sujeta a reserva, el Contratante deberá informar por escrito dicha situación a la Calificadora.
3. Suministrar a la Calificadora, dentro del plazo que en cada caso la misma le otorgue, la Información que, en cualquier tiempo, ésta le solicite y que considere necesaria para realizar una revisión o seguimiento a la calificación asignada en ejercicio de la facultad establecida en el presente contrato.
4. Informar a la Calificadora dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes acerca de la ocurrencia de cualquier hecho o eventualidad que ponga en riesgo el cumplimiento de las obligaciones que hayan sido o que sean objeto de calificación o que de cualquier forma afecten o puedan tener incidencia en la Calificación Vigente, y en general, sobre el acaecimiento de cualquier hecho o evento que pueda afectar los resultados financieros del Contratante y/o que pueda alterar los fundamentos con base en los cuales se ha otorgado la calificación.
5. Respetar el dictamen de la Calificadora, sin perjuicio de poder manifestar las Observaciones de forma que estime convenientes, en el término que la Calificadora establezca para ello.
6. Realizada la divulgación de la Calificación Definitiva, incluir tal Calificación en todas las publicaciones que se realicen de las obligaciones que hayan sido objeto de la calificación, indicando la fecha en que la misma fue realizada y el nombre de la Calificadora.
7. Realizar un único pago del ciento por ciento (100%), del valor del contrato una vez se haga entrega de los documentos previstos por la calificadora para informar al mercado y al Municipio sobre la calificación o el concepto técnico objeto del contrato previa autorización y recibo del servicio y entregables a satisfacción por parte del supervisor.
8. Autorizar y facilitar cualquier visita de los técnicos de la Calificadora a las instalaciones del Contratante.
9. Informar a la Calificadora a más tardar al día hábil siguiente a la fecha de suscripción del presente contrato, los costos y gastos a cargo de la Calificadora, necesarios para la legalización del contrato, tales como estampillas, publicaciones, entre otros.
10. Pronunciarse sobre la aprobación de las pólizas exigidas en el presente Contrato, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su recibo.
11. En virtud de la Ley 1581 de 2.012, el Decreto Reglamentario 1377 de 2.013 y demás disposiciones complementarias, y de la presente relación contractual se autoriza a la Calificadora para que recolecte, almacene, use, depure, analice, circule, transmite o transfiere directa o indirectamente datos de Contratante. Por lo tanto, el municipio asume el deber contractual para que dichos datos de la entidad permanezcan en la base de datos de La Calificadora durante la vigencia del presente Contrato.
12. Toda información que se provea a La Calificadora debe ser remitida por parte del Representante Legal del Contratante relacionando las piezas de información suministradas o en su defecto por la persona que este designe, todo lo cual deberá comunicarse por medio escrito.

4.1 VALOR DEL CONTRATO CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($45.457.540) incluido IVA

4.1.1. JUSTIFICACIÓN: El valor del contrato se encuentra justificado de conformidad a la verificación de la plataforma del Secop II las entidades relacionadas a continuación y realizada la solicitud de cotizaciones en el mercado se recibió la siguiente: S&P Global Ratings por valor de $43.732.500, con ponderado en mayor valor cotizado en el mercado.

ENTIDAD	VR CONTRATO SECOP
Empresa Ferrera Regional SAS	$ 56.414.925
Floridablanca Santander	$ 44.300.273
Armenia Quindío	$ 40.000.000
Parque temático de Flora y Fauna de Pereira	$ 42.840.000
Cotización S&P Global Ratings	$43,732,500
TOTAL	$227.287.698
VALOR PROMEDIO:	**$45.457.540**

4.2 FORMA DE PAGO: Un único pago del ciento por ciento (100%), del valor del contrato una vez se haga entrega de los documentos previstos por la calificadora para informar al mercado y al Municipio sobre la calificación o el concepto técnico objeto del contrato previa autorización y recibo del servicio y entregables a satisfacción por parte del supervisor.

Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos:

- Acreditar que dio cumplimiento a la publicación y divulgación proactiva de la Declaración de Bienes y Rentas, Registro de Conflicto de Interés y Declaración del Impuesto sobre la Renta y Complementarios, con la presentación del pantallazo de publicación que arroja el aplicativo dispuesto para el efecto.
- Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato
- Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda
- Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato
- Presentación de Factura cuando corresponda.

Al pago se le efectuarán los respectivos descuentos por impuestos de ley y las contribuciones Municipales, así:

IMPUESTOS MUNICIPALES

TASAS	BASE GRAVABLE	TARIFA
Tasa Pro deporte y recreación	Valor del contrato	2%
ESTAMPILLA	**BASE GRAVABLE**	**TARIFA**
Estampilla para el bienestar del adulto mayor.	Valor del contrato	2%
Estampilla Pro cultura	Valor del contrato	1%
Estampilla Pro Justicia Familiar	Valor del contrato	2%

Estas estampillas se liquidan antes de IVA.

Nota: Los valores enunciados pueden variar en cualquier momento y se aplicarán los que se encuentren vigentes al momento de realizar el pago.

4.3 ANTICIPO: N/A.

5. EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

5.1 EJECUCIÓN: El Contrato tendrá una vigencia de un (01) mes y diez (10) días contados a partir de la fecha de firma del acta de inicio, esto sin superar el 28 de diciembre de 2026

6. EL CERTIFICADO DEL DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

6.1 NÚMERO Y FECHA DEL CDP: 2026002808 del 14 de octubre de 2026

6.2 **NOMBRE DEL RUBRO Y FUENTE:** Servicios Financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios. Fuente: 11001 RECURSOS PROPIOS

6.3 VALOR TOTAL DEL CDP: CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($ 45.888.800).

6.3 MATRIZ DE RIESGOS: Este análisis se hace con el fin de exponerles a los oferentes la tipificación, estimación, asignación, impacto y tratamiento de los riesgos en la contratación; se desarrolla de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015 y el Manual para la identificación del Riesgo en los procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente.

N°	1
Clase	General
Fuente	Externo
Etapa	Ejecución
Tipo	Regulatorio
Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales que pueda afectar el equilibrio económico del contrato
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Puede llegar a afectar las obligaciones contractuales
Probabilidad	2
Impacto	2
Valoración del riesgo	4
Categoría	Bajo
¿A quién se le asigna?	Contratista
Tratamiento/Controles a ser implementados	Modificación del contrato para ajustarlo a las normas. Terminación anticipada
Impacto después del tratamiento	Probabilidad: 1
	Impacto: 1
	Valoración del riesgo: 2
	Categoría: Bajo
¿Afecta la ejecución del contrato?	No
Persona responsable por implementar el tratamiento	Supervisor del contratista
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Ejecución
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Liquidación
Monitoreo y revisión	¿Cómo se realiza el monitoreo?: Permanente consulta y actualización normativa
	Periodicidad ¿Cuándo?: Permanente

2	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Pérdida de información, documentos o expedientes entregadas	Retrasos en ejecución contractual	2	2	4	bajo	Contratista	Las partes de mutuo acuerdo acordarán la forma de retornar el equilibrio contractual a fin de no generar perjuicio para las partes	2	1	3	Bajo	Si	Contratista	Ejecución	Liquidación	Revisión por parte del Contratista y Supervisor del contrato	Permanente
3	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Divulgación de la información suministrada	Acciones judiciales	2	3	5	Media	Contratista	El contratista estará respaldado por la póliza de responsabilidad civil extracontractual	1	2	3	Bajo	si	Supervisor del contrato	Ejecución	Liquidación	Administración Municipal - Supervisor Contratista	Permanente

7. ANÁLISIS CRITERIOS DE DESEMPATE (ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. DECRETO 1860 DE 2021)

En aplicación al artículo 2.2.1.2.4.2.17 numeral 1 del decreto 1860 de 2021, en caso de empate entre dos o mas ofertas en el proceso de contratación se deberá hacer el siguiente análisis para efecto de poder acreditar dicho factor de desempate:

El análisis responde a las siguientes preguntas:

PREGUNTA 1. ¿El objeto del presente proceso corresponde a: 1? ¿Solo servicios? 2. Solo bienes 3. Objeto Mixto.

RESPUESTA 1. Realizado el análisis del objeto contractual, se concluye que el mismo corresponde a solo servicios.

Nota:
*En caso de que su respuesta sea <<servicios>> continúe con la pregunta 3.
* En aplicación al artículo 2.2.1.2.4.2.17 numeral 1 del decreto 1860 de 2021, en caso de empate entre dos o mas ofertas en el proceso de contratación se deberá hacer el siguiente análisis para efecto de poder acreditar dicho factor de desempate:

El análisis responde a las siguientes preguntas:

PREGUNTA 1. ¿El objeto del presente proceso corresponde a: 1? ¿Solo servicios? 2. Solo bienes 3. Objeto Mixto.

RESPUESTA 1. Realizado el análisis del objeto contractual, se concluye que el mismo corresponde a solo servicios.

Nota: *En caso de que su respuesta sea <<servicios>> continúe con la pregunta 3.

*En caso de que su respuesta sea <<bienes>>, Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y no es necesario responder las demás preguntas.
*En caso de que su respuesta sea << objeto mixto>> deberá continuar con la pregunta 2.

PREGUNTA 2. ¿Para la ejecución del objeto del contrato es más relevante el suministro de bienes o servicios?

RESPUESTA 2: N/A.

Nota: *Si es más relevante el servicio, continuar con la pregunta 3

*Si es más relevante el suministro de bienes Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y no es necesario responder las demás preguntas.

PREGUNTA 3. ¿Para la ejecución del objeto contractual (servicios) requiero el suministro de bienes?

RESPUESTA 3: No se requiere el suministro de bienes.

8. LAS GARANTÍAS

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, la determinación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, la cuantía del mismo, la idoneidad, experiencia del contratista así como la forma de pago contemplada; se considera que con la finalidad de amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato, como requisito para su legalización, el contratista deberá constituir garantía única de conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del decreto 1082 de 2015, la cual consiste en contrato de seguro contenido en una póliza, con los siguientes amparos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	En cuantía equivalente 10% del valor del contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y 6 meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía
CALIDAD DEL SERVICIO	En cuantía equivalente al 10% del valor del contrato.	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y 6 meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.
PAGO SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	En cuantía equivalente al 5% del valor del contrato	Con una vigencia igual a la duración del contrato y 3 años más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía

DIANA CAROLINA DÍAZ ROJAS
SECRETARIA DE HACIENDA

NOMBRE: Luz Andrea Herrera
Directora Financiera (e)

FIRMA: _____

FIRMA: _____